

CONTRATO 18/18

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 03 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, comparecen en este acto el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** representado legalmente por **Directora General** la **LIC. MARIA LUISA URREA HERNANDEZ DAVILA** quien en lo sucesivo será designado como **“EL PRESTATARIO”**; y por otra parte la empresa denominada **“FORMAS CONTINUAS DE GUADALAJARA S.A DE C.V.”** representada por su Administrador General Único el **C. GUILLERMO RAMIREZ BOYER**, quien será designado como **“EL PRESTADOR”**; manifestando ambas partes que tienen celebrado un Contrato de Prestación de Servicios, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTATARIO”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía Jurídica, según lo establece el Artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en el Artículo 55, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras la de promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales, que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre otras funciones, la de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; percibir administrar y aplicar directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamiento diversos de los bienes que integran su patrimonio; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; y la de adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus funciones.

I.2.- Congruente con lo anterior, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para nuestra entidad, estipula que la facultad primigenia para destinar recursos del Erario Estatal en aquellos rubros omisos por las leyes y reglamentos que contemplan los egresos habituales, radica y dimana de las facultades conferidas al Gobernador del Estado, el cual, podrá delegar en su ámbito administrativo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social, y para ello el titular de Ejecutivo Estatal podrá crear Organismos Descentralizados para ayudar operativamente a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual, este Descentralizado considera que al suscribir el presente Instrumento se estará cumpliendo el objeto asistencial que legalmente le compete.

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de fecha 03 de mayo del año 2018, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa denominada “FORMAS CONTINUAS DE GUADALAJARA, S.A DE C.V.” representada por su Administrador General Único el C. **GUILLERMO RAMIREZ BOYER**- por la Impresión de Formas Continuas para Depósitos Vehiculares del IJAS.- Inicia el 04 de Mayo del 2018 - Vence el 16 de Mayo del 2018.- **Contrato 18/18**



I. 3.- Que la fracción VI del artículo 55 en relación con los numerales 60, 66 fracción I y 69 fracción XIII del Código d Asistencia Social faculta a este Descentralizado a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines.

I. 4.- Que la LIC. MARIA LUISA URREA HERNANDEZ DAVILA acredita su personalidad como Director General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social con el nombramiento y protesta de fecha 20 Septiembre de 2016 otorgado en términos de lo dispuesto por los numerales 55 fracción I, 61 fracción I, 64 y 66 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco siendo el Presidente de la H. Junta de Gobierno de este organismo asistencial el C.P.C. MARIO JORGE RIOS PEÑARANDA, por lo que le corresponde representar legalmente a la Institución contratante, y por ende facultado a celebrar este instrumento.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

II.1.- Que de conformidad con el Título Décimo, Capítulo I del Código Civil del Estado de Jalisco manifiesta ser apto jurídica y profesionalmente para contratar y obligarse a la prosecución y desarrollo de las asignaciones contenidas y derivadas de manera expresa y tácita en las anotaciones del presente documento, así mismo declara tener las habilidades, aptitudes técnicas y preparación profesional necesarias que la labor acordada por ambas partes requieren, así mismo que dispone de los conocimientos, organización, elementos materiales, físicos, profesionales y tecnológicos para ello, y dice tener su domicilio en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7301, Parque Industrial Vallarta, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: FCG840618N51.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- (OBJETO) Ambas partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente instrumento, donde “EL PRESTADOR” se obliga con el “EL “PRESTATARIO” a brindar el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS, INVENTARIOS Y FINIQUITOS PARA DEPOSITOS VEHICULARES DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL”.

Servicio que consistirá de lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30,000	Recibos de 21.5 cm x 35 cm en formas continuas solo original, impresión a una tinta frente y vuelta, con papel seguridad con 2 plecas de corte, tinta invisible, holograma personalizado impreso 1 tinta al frente y 1 al reverso, cuenta con dos gotas de agua que solo se aprecian en luz ultravioleta (logotipo de IJAS y las letra formando la palabra IJAS), foliadas a partir de la numeración 516721 en delante.	\$1,776.54	\$53,296.20

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de fecha 03 de mayo del año 2018, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa denominada “FORMAS CONTINUAS DE GUADALAJARA, S.A DE C.V.” representada por su Administrador General Único el C. **GUILERMO RAMIREZ BOYER**- por la Impresión de Formas Continuas para Depósitos Vehiculares del IJAS.- Inicia el 04 de Mayo del 2018 - Vence el 16 de Mayo del 2018.- Contrato 18/18



29,000	Inventario de auto de 21.5 cm. X 35 cm, papel autocopiable original y 3 copias (copia color verde, copia color canario y copia color rosa), impresión a una tinta frente y vuelta, folio a partir de la numeración 182451 en adelante, (deberán ser entregados en blocks de 50 juegos).	\$2,768.48	\$80,285.80
4,500	Formato de Finiquito de 21.5 cm x 35 cm original y una copia color amarilla autocopiable (deberán ser entregados en blocks de 50 juegos).	\$1,656.87	\$7,455.92
		TOTAL IVA INCLUIDO	\$141,037.92

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Convienen ambas partes que la vigencia del presente contrato de servicios **comenzará a surtir efectos a partir del 04 de mayo del 2018 y vence el 16 de mayo del 2018**; entendiéndose que desde su celebración se ha otorgado el aviso de su terminación según lo dispuesto por el numeral 2257 del Código Civil para el Estado de Jalisco. De igual manera se estipula que el presente convenio no continuará en sus efectos de vigencia si no cuando previamente se celebre la firma de un nuevo instrumento.

TERCERA.- Se estipula que "EL PRESTADOR" se compromete a entregar las impresiones de Formas Continuas, Inventarios y Finiquitos para Depósitos Vehiculares del IJAS en el "ÁREA REQUIRENTE" que es la Dirección de Procuración de Fondos y Captación de Donativos) ubicado en Av. Magisterio 1499-A, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco; acordando que las acciones derivadas de este contrato no constituyen relación laboral entre los contratantes ni sujeción a la relación obrero-patronal deslindando por completo a "EL PRESTATARIO" de cualquier responsabilidad en este sentido.

CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) Convienen ambas partes que de conformidad al numeral 2264, 2266 y 2267 del Código Civil de Jalisco, el resultado de la investigación que haga "EL PRESTADOR" corresponderá única y exclusivamente su uso, aprovechamiento y difusión a "EL PRESTATARIO", obligándose el primero mencionado a la reserva de todos los datos que se le den a conocer así como los resultados como secreto profesional, ni tampoco podrá utilizarlos en beneficio de persona distinta a "EL PRESTATARIO".

QUINTA.- Se estipula que "EL PRESTADOR" se obliga a atender la necesidad y objeto para el que se le contrata, obligándose en consecuencia "EL PRESTATARIO" a pagarle como contraprestación **la cantidad única de \$141,037.92 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), pagaderos en una sola exhibición al término del servicio, la cantidad referida se desglosa de la orden de compra No. 28207 la cual fue elaborada con la fecha 27 de abril del 2018, que se anexa al presente instrumento formando parte integral del mismo, para los efectos legales a que haya lugar, que incluye la totalidad de las expensas o gastos que tengan que hacerse, debiendo extender "EL PRESTADOR" el correspondiente recibo, así mismo ambas partes acuerdan que la exigencia del pago de los honorarios quedarán sujetos al éxito del objeto del negocio de la prestación del servicio. Corresponderá a "EL**

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de fecha 03 de mayo del año 2018, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa denominada "FORMAS CONTINUAS DE GUADALAJARA, S.A DE C.V." representada por su Administrador General Único el C. **GUILERMO RAMIREZ BOYER**- por la Impresión de Formas Continuas para Depósitos Vehiculares del IJAS.- Inicia el 04 de Mayo del 2018 - Vence el 16 de Mayo del 2018.- **Contrato 18/18**



PRESTADOR" reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables "EL PRESTADOR", deslindando desde luego a "EL PRESTATARIO" de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

SEXTA. – Si "EL PRESTADOR" no cumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en las bases del procedimiento de Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité **IJAS-LPLSC-13/2018**, así como las contraídas en el presente, se podrá rescindir o cancelar la relación contractual adquirida en este instrumento, además de hacerse acreedor a las penas prevista por la ley, así como las siguientes penas convencionales;

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe antes de impuestos, según contrato, del insumo que no haya sido recibido dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE SANCIÓN
UN DÍA	10%
SI EL RETRASO ES IGUAL O MAYOR A UN DIA HÁBIL, SE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL PRESTATARIO".	

El "PRESTATARIO" a través del "AREA REQUIRENTE", notificará por escrito a "EL PRESTADOR", sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran, así mismo el "AREA REQUIRENTE" dará vista al "DEPARTAMENTO" y será obligación de "EL PRESTADOR" realizar lo siguiente:

1.- En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL PRESTATARIO", "EL PRESTADOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.

2.- En caso de no existir pagos pendientes de facturas por partes de "EL PRESTATARIO", "EL PRESTADOR", deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un pago en efectivo o un cheque certificado a favor de "EL PRESTATARIO", referenciado en el comprobante respectivo de la Orden de Compra de la cual se genera. El "PRESTADOR" deberá entregar al "DEPARTAMENTO" de "EL PRESTATARIO" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos el "DEPARTAMENTO" de "EL PRESTATARIO", verificará que los montos sean correctos, de acuerdo a los datos proporcionados por el "AREA REQUIRENTE" en su defecto "EL PRESTADOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de fecha 03 de mayo del año 2018, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa denominada "FORMAS CONTINUAS DE GUADALAJARA, S.A DE C.V." representada por su Administrador General Único el C. **GUILERMO RAMIREZ BOYER**- por la Impresión de Formas Continuas para Depósitos Vehiculares del IJAS.- Inicia el 04 de Mayo del 2018 - Vence el 16 de Mayo del 2018.- Contrato 18/18



En caso de que "EL PRESTADOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL PRESTATARIO" cuenta con la autorización de "EL PRESTADOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PRESTADOR" incumple con lo estipulado en las bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité **IJAS-LPLSC-13/2018**, así como lo estipulado en el presente instrumento y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Jefatura Jurídica de "EL PRESTATARIO" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PRESTADOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

SEPTIMA.- Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, convienen ambas partes que no habrá lugar a la sustitución de "EL PRESTADOR", por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o moral para que cumpla por este, lo pactado en el presente convenio, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición del cumplimiento de los trabajos de la prestación del servicio por circunstancias inherentes a "EL PRESTADOR" se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este en términos de los artículos 2260 párrafo segundo y 2261 del Código Civil de Jalisco.

OCTAVA. - Son causas enunciativas más no limitativas de terminación anticipada o rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes;

- 1.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité **IJAS-LPLSC-13/2018**.
- 2.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 3.- Si se niega la prestación del servicio por culpa de "EL RESTADOR" o no se otorga por este acorde a lo estipulado en el presente convenio.
- 4.- Por la falta de cumplimiento del objeto de este instrumento.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

NOVENA.- Para el caso que en el futuro surgiere alguna controversia en la interpretación, aplicación y efectos de este convenio se agotarán primeramente las vías extrajudiciales, seguido de algún medio alternativo de solución de controversia previsto por la ley y ante el Órgano competente, manifestando desde estos momentos, que en el caso de no llegar a un acuerdo resolutorio y en consecuencia hubiere lugar a trámites Judiciales, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de fecha 03 de mayo del año 2018, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa denominada "FORMAS CONTINUAS DE GUADALAJARA, S.A DE C.V." representada por su Administrador General Único el C. **GUILLERMO RAMIREZ BOYER**- por la Impresión de Formas Continuas para Depósitos Vehiculares del IJAS.- Inicia el 04 de Mayo del 2018 - Vence el 16 de Mayo del 2018.- Contrato 18/18



cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio actual o futuro, así mismo, se sujetaran a las modificaciones que se apliquen al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código de Asistencia Social, Código Fiscal Estatal, Ley de Ingresos, y las que resulten aplicables del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 03 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

"EL PRESTATARIO"



LIC. MARIA LUISA URREA HERNANDEZ DAVILA
DIRECTORA GENERAL DEL I.J.A.S



"EL PRESTADOR"



C. GUILLERMO RAMIREZ BOYER
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE "FORMAS CONTINUAS DE GUADALAJARA S.A DE C.V."

"TESTIGOS"



LIC. ADOLFO ELETVAN CHAVEZ MANZO
DIRECTOR DE PROCURACION DE FONDOS
Y CAPTACION DE DONATIVOS



L.A.E. EDGAR FRANCISCO RUIZ GÓMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



WEGP/memd
REF.608

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de fecha 03 de mayo del año 2018, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa denominada "FORMAS CONTINUAS DE GUADALAJARA, S.A DE C.V." representada por su Administrador General Único el C. **GUILLERMO RAMIREZ BOYER**- por la Impresión de Formas Continuas para Depósitos Vehiculares del IJAS.- Inicia el 04 de Mayo del 2018 - Vence el 16 de Mayo del 2018.- **Contrato 18/18**

